

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00130 - 00

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Apórtese plan de pagos y/o tabla de amortización en la que conste de forma legible la información completa, suficiente y actualizada de todas las cuotas pactadas, su fecha de exigibilidad y la discriminación tanto de capital como de intereses corrientes, teniendo en cuenta que la ejecutante tiene el deber legal de disponer de los soportes de la relación contractual con los respectivos montos y la forma de determinarlos (lit. f y j art. 7° L. 1328 de 2009; arts. 84.3 y 164 CGP).

2. Adecúese las pretensiones de la demanda al tenor literal del pagaré ejecutado junto con la información obrante en el plan de pagos y/o tabla de amortización, particularmente, atendiendo el hecho que en el título valor se pactó expresamente un sistema de amortización de cuota constante gradual en pesos, por lo que la suma de capital vencido e intereses de plazo cobrados en las pretensiones debe dar el mismo valor de la cuota que correspondía pagar para cada instalamento (art. 82.4 CGP).

3. Explíquese en los hechos de la demanda la razón por la cual sí se suma el capital vencido e intereses corrientes de cada una de las cuotas vencidas cobradas da una cifra variable distinta a la que corresponde al valor fijo pactado para ser pagado en cada instalamento (art. 82.5 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e73daf98667d059e2e38e50ab7307c14e8e7e14bfad35ccbde0a9b75f90172**

Documento generado en 15/05/2023 02:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>